

DIVISIÓN JURIDICA

Al contestar refiérase

al oficio No. 01730

23 de febrero, 2010

DJ-0679

Señor
Melvin Laines Castro
Director
Departamento de Proveeduría
Asamblea Legislativa
Fax: 2243-2237

Estimado señor:

Asunto: Se refrenda el contrato 01-2010 suscrito entre la Asamblea Legislativa y Central de Servicios PC S.A., adquisición de 250 computadoras de escritorio, por un precio de US\$244.725. (Licitación Pública 2009LN000002-01).

Nos referimos a su oficio DP.0134-02-2010 del 16 de febrero del presente año, mediante el cual solicita el refrendo del contrato 01-2010 suscrito entre la Asamblea Legislativa y Central de Servicios PC S.A., adquisición de 250 computadoras de escritorio, por un precio de US\$244.725. (Licitación Pública 2009LN000002-01).

Una vez realizado el estudio de rigor, esta División otorga la aprobación respectiva al referido contrato, siendo responsabilidad de la Administración acatar lo siguiente:

1) Este refrendo se otorga con vista en la certificación de contenido presupuestario emitida por el MBA. Mario Delgado Araya, Director Financiero (ver folio 1551 del expediente administrativo). En ese sentido se recuerda que es de exclusiva responsabilidad de la Administración no solo la acreditación del presupuesto, sino además la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos certificados en el objeto de esta contratación.

2) Es responsabilidad de esa Administración el verificar que el contratista se mantenga al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS (ver folio 1553 del expediente administrativo).

3) Resulta de su exclusiva responsabilidad el que el contratista mantenga vigente por el plazo y el monto que estableció el cartel la garantía de cumplimiento (ver folios 1534 al 1545 del expediente administrativo)

4) El cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas (ver folios 1426 al 1437 del expediente administrativo).

5) Queda bajo responsabilidad de la Administración el desplegar las medidas de verificación necesarias para comprobar que no existen violaciones al régimen de prohibiciones, conforme lo establecido en los artículos 22, 22 bis, 36 y 62 de la Ley de Contratación Administrativa, Ley 7494 del 2 de mayo de 1995 (ver también los artículos 20, 69, 117 y 209 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo 33411-H del 27 de setiembre de 2006).

6) En cuanto el precio, con fundamento en el artículo 9 del Reglamento del Refrendo, queda bajo la responsabilidad de la Administración la razonabilidad del precio que se vaya a cancelar, ya que conforme lo sostenido por la anterior División de Contratación Administrativa: *“...la verificación de la razonabilidad del precio es un aspecto que es responsabilidad exclusiva de la Administración Pública, por lo que este órgano contralor presume que se ha revisado y valorado conforme las metodologías que se hayan valorado como convenientes u oportunas según el objeto de la contratación y las posibilidades de cada Administración.”*(Oficio 3352 del 15 de abril del 2008).

7) Se advierte que el análisis del expediente administrativo, se circunscribió a los aspectos detallados en los alcances del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública. Razón por la cual, bajo exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de ese Reglamento, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior de este órgano contralor.

Atentamente

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

OCU/yhg
Anexo: 4 expedientes
NI: 3440
Ci: Archivo central
G: 2009003322-2